

CONCEJO MUNICIPAL ROSARIO

LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

ORDENANZA (N° 8.239)

Concejo Municipal:

Vuestra Comisión de Derechos Humanos ha tomado en consideración el proyecto de Ordenanza presentado el Concejal Curi, el cual encomienda al Departamento Ejecutivo disponer la emisión de las boletas de pago de Tasas, Servicios Públicos, Derechos de Habilitación y toda forma de liquidación impresas en sistema Braile.

VISTO: La necesidad de que se generen de parte del estado políticas de inclusión que permitan a todos los vecinos de la ciudad sentirse parte de la vida cotidiana de la comunidad.

Y CONSIDERANDO: Que el mismo municipio ha promocionado desde hace años su interés en la inclusión de la vida cotidiana, de personas que presentaren algún grado de discapacidad sea esta motriz, visual, etc.

Que es un derecho de aquellas personas con algún grado de discapacidad visual el poder participar en forma lo más autónoma posible de la vida social que les rodea. Que en consecuencia de los derechos que les asiste a este grupo de personas, y siguiendo las políticas de inclusión que asegura sostener el municipio, no debería existir ninguna traba para que todos aquellos que tuvieren alguna discapacidad visual puedan acceder a conocer en forma personal el estado de sus cuentas para con el municipio.

Que en ese sentido, lograr que el estado municipal confeccione las boletas de servicios, tasas, multas, habilitaciones, y toda otra que significara una obligación monetaria de parte de los contribuyentes para con la municipalidad, por medio de un sistema doble, Braile — Impresión común a todo aquel contribuyente que lo solicitare por poseer discapacidad visual, debería ser una forma más de respetar sus derechos.

Que la propuesta lejos de pretender una emisión masiva de este tipo de boletas, lo propone para todos aquellos ciudadanos que posean esta discapacidad, y que deseen acceder a este sistema, por lo que se deberán inscribir previamente a los fines de que llegado el momento se les respete este derecho.

Que este tipo de propuesta, lejos de constituir una excentricidad, no hace mas que respetar un derecho constitucional que asiste a un grupo de personas que integran nuestra sociedad, y que además de estar amparado por legislación vigente,



CONCEJO MUNICIPAL ROSARIO

constituye parte de tratados a los que ha adherido nuestro país, y que por otra parte constituye acciones que ya se vienen cumpliendo en diversas partes del mundo. Por todo lo expuesto la Comisión eleva para su aprobación el siguiente proyecto de:

ORDENANZA

Artículo 1°- El Departamento Ejecutivo Municipal deberá disponer la emisión de las boletas para el pago de tasas, servicios públicos, derechos de habilitación y toda otra forma de liquidación que genere ingresos al municipio, impresos en sistema Braile cuando los contribuyentes, usuarios o consumidores lo soliciten en razón de sufrir discapacidad visual.

- **Art. 2°.-** A los fines de dar cumplimiento a lo establecido en la presente Ordenanza, se habilitará en cada Centro Municipal de Distrito, un registro en donde se deberán inscribir por única vez, todos los contribuyentes que solicitaren ser incluidos en dicha modalidad de emisión de boletas.
- **Art. 3°.-** El Departamento Ejecutivo Municipal elevará al Concejo Municipal un informe con los inscriptos en el registro de cada Centro Municipal de Distrito, según lo detallado en el artículo precedente.
- **Art. 4°-** El Departamento Ejecutivo Municipal, a través de las áreas técnicas competentes, procederá a realizar una campaña de informativa, incluyendo en la boleta de la Tasa General de Inmueble lo aprobado en la presente norma, e invitando a inscribirse a los interesados en los Centros Municipales de Distritos.
- **Art. 5°-** Comuníquese a la Intendencia con sus considerandos, publíquese y agréguese al D.M.

Sala de sesiones, 21 de Febrero de 2008.-

Expte. N° 161.897-P-2008-C.M.